de las Almadrabas de las Costas de Andalucia y Reino de Gra
nada dela Villa de Trebujena, Conil, Chiclana, Vejer, Bolla
llos, Huelva S.t Juan del Puerto, y Moraraque: dela de primera
Clase, Almonte, y para ella por los pobs: Grande de España
de primera Clase, Gentilhombre de Camara de S.M. con exerci
cio, Cap.n de m.as dela Ser.ma S.ra Princesa de Asturias, y Coronel
de Campo delos R.s Exercitos = Por quanto por separacion de Nom
Goyzueta Clave a resultado vacante el empleo q.e obtenia de Guar
da Celador de mi hacienda del Moraraque termino de mi Villa
de Alama y de Cabeza Apeador del Plantio de viña dela mis
ma Hacienda; y conviene nombrar persona en su lugar q.e con
integridad y desvelo cuide de su conservacion y fomento: Y
confiando en las buenas qualidades q.e concurren en Fines Mar.
y assi bien q.e ha de verempeñado interinam.te dho encargo: he resuelto
abien de elegirle y nombrarle como por el presente le elijo y
nombro por Guarda Celador en propiedad dela referida mi
hacienda del Moraraque, y de Cabeza Apeador del Plantio de
Viña dela misma hacienda, por el tiempo de mi voluntad dan
dole poder y facultad para q.e pueda exercer dho empleo en los
terminos a el anexos y pertenecientes mirando por la conser
vacion dela expresada mi hacienda, y denunciando qualq.a
especie de daño q.e en ella se cometa sin excepcion de persona
dando cuenta inmediatam.te al Administrador de mis Rentas
de aquel Partido para determinar lo conveniente siguiendo
las denuncias hta su diffinitiva, y que los delinquentes sean
castigados, para cuyo efecto mando al Alcalde Mayor y al
Corregidor, Justicia y Regim.to dela expresada mi villa de Alama
prestenle todo el Auxilio que pidiere y huviere menester, y
assi mismo al actual Adm.or de mis Rentas del Partido de esta
Villa de Tarifa, y q.e le subcedieren en su empleo le darán
y pagaran la asignacion de cinco r.s y medio en cada dia q.e deven
por razon del referido empleo de Guarda Celador, y de Cabeza
Apeador del Plantio de viña, y ha de empezar desde el dia q.e
empiece a servir dho empleo en virtud q.e mando le reconozcan
Corregidor, Justicia y Regim.to dela referida mi villa de Ala
ma en virtud de este mi titulo, y q.e le guarden y hagan guar
dar todas las honras preheminencias y prerrogativas